**INSTRUCCIÓN ……………**

**JUICIO DE FALTAS……………**

**AL JUZGADO**

D/DÑA……………………………………………………………………………., mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE…………………………………., con domicilio a efecto de notificaciones en……………………………………………………………………………, ante este Juzgado comparezco, **D I G O:**

**Único.-** Como quiera que la falta de asistencia letrada para la vista del juicio de faltas puede generar indefensión en el procedimiento, y, así concretamente en la STC 92/1996, de 27 de mayo, se afirmó que "el hecho de que la intervención de Letrado no sea preceptiva en ese proceso determinado, con arreglo a las normas procesales, no priva al justiciable del derecho a la defensa y asistencia letrada que le reconoce el art . 24.2 CE, pues el carácter no preceptivo o necesario de la intervención del Abogado en ciertos procedimientos no obliga a las partes a actuar personalmente, sino que les faculta para elegir entre la autodefensa o la defensa técnica, pero permaneciendo, en consecuencia, el derecho de asistencia letrada incólume en tales casos, cuyo ejercicio queda a la disponibilidad de las partes".

Ahora bien, siendo cierto lo anterior, no lo es menos, y este Tribunal también lo ha señalado reiteradamente, que quien alegue indefensión como consecuencia de la vulneración del derecho a la asistencia de Letrado, no ha de haber provocado dicha situación con su falta de diligencia, así como que dicha indefensión debe ser real y efectiva; de forma que la situación de indefensión generada por la falta de defensa técnica no resulte ser consecuencia directa del proceder de la parte y además la autodefensa del litigante debe haberse revelado como insuficiente y perjudicial para el mismo, impidiéndole articular una protección adecuada de sus derechos e intereses legítimos en el proceso. En suma, resulta preciso que "se haya producido un menoscabo real y efectivo de su derecho de defensa" en palabras de la repetida STC 92/1996 (y de las anteriores SSTC 161/1985, de 29 de noviembre, 47/1987, de 22 de abril, 175/1994, de 7 de junio, y 51/1996, de 26 de marzo).

Como quiera que la falta de asistencia letrada puede causar esa efectiva Indefensión, quien suscribe interesa que sea citado al amparo del art. 6.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita al acto de juicio el letrado designado de oficio hasta la fecha para que ostente mi defensa, y, en su defecto, se requiera al Colegio de Abogados para que procedan a su nombramiento.

En su virtud,

**AL JUZGADO SUPLICO,** que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y, acuerde de conformidad a lo interesado.

……………………………….., a ………..de……………………….de ……